

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, Y SÁBADOS.

Parte oficial de la Gaceta

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Capitan General de Burgos, con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Gral. en Jefe del Ejército del Norte me dice con fecha 23 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr. Como las atenciones urgentes del servicio no me permiten tener residencia fija, ni atender por tanto con regularidad al Despacho de los Negocios ordinarios y siendo de mayor interés que las disposiciones que contiene mi bando de 30 de Noviembre se tramiten y ultimen breve y perentoriamente, he acordado en uso de mis facultades y de las extraordinarias de que me hallo investido, delegar en V. E. la resolución de los asuntos que á dicho bando se refieren y correspondan al territorio de su mando.

Lo trascribo á V. S. I. como continuación á mi oficio de 4 del actual, rogándole se inserte también esta determinación en el Boletín oficial de la provincia de su mando, para que, llegando á conocimiento de las autoridades todas, así civiles como judiciales, provinciales y municipales, sometan á mi resolución los asuntos á que se refiere el citado bando del Excmo. Sr. General en jefe, fecha 30 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para su debida

publicidad. Logroño 29 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Manuel Angulo Ballesteros.

El Ilmo. Subsecretario del Ministerio de la gobernacion, con fecha 28 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 24 de Noviembre último lo que sigue:

Excmo. Sr. Con esta fecha digo al Capitan general de Cataluña lo siguiente:

En vista de la propuesta que en primero de Octubre próximo pasado remitió á este Ministerio el Capitan general, General en jefe del disuelto segundo Ejército; el Rey (Q. D. G.) se ha dignado conceder á los jefes, oficiales é individuos de tropa del ejército de la contraguerrilla de Logroño, comprendidos en la adjunta relacion que da principio con D. Carlos Diez Moreno y termina con D. Manuel Aranzana y Olarde, las gracias que en la misma se les designan en recompensa al mérito que contrajeron en la operacion de guerra practicada en el Valle de Bermeza el día diez y siete de Febrero último. De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de relacion de los desgraciados pertenecientes á la contraguerrilla de Logroño.

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la gobernacion lo

traslado á V. E. incluyéndole copia de la relacion citada para conocimiento de los interesados.

Y en virtud de lo prevenido en la preinserta Real disposicion, se inserte á continuación la relacion á que la misma se refiere, para que llegue á conocimiento de los interesados. Logroño 30 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Manuel Angulo Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relacion de los jefes, oficiales é individuos de tropa del ejército y de la contraguerrilla de Logroño á quienes por Real orden de esta fecha se conceden las gracias que á continuación se manifiestan en recompensa al mérito que contrajeron en la operacion de guerra practicada en el Valle de Bermeza el día 17 de Febrero último.

Contraguerrilla de Logroño.
Teniente coronel. D. Benito Martinez Aranzana. Grado de Coronel.—Capitan, D. Ezequiel Greño Chalecu. Grado de Coman. ante.—Teniente, D. Galo del Pozo Aranz. Grado de capitan por este hecho, dejando sin efecto el obtenido por la propuesta de las provincias Vascongadas.—Alférez. D. Manuel Aranzana Olarde. Grado de Teniente.

Madrid 14 de Noviembre de 1876 — Ceballos.—Hay un error en tinta que dice: Ministerio de la Guerra.—Hay una rúbrica despues.—Es copia.—El Subsecretario, M. Azugaray.

En las circulares sobre exposicion vinicola insertas en el Boletín anterior, de 30 de Diciembre, se cometieron las siguientes erratas de imprenta.

Páginas.	Columnas.	Lineas.	Dice.	Debe decir.
1519.	1.ª	14.	Tejeiro.	Tejeiro.
»	»	21.	Gesneo.	Gessner.
»	»	última.	Lázaro Alonso.	Lázaro Manso.
»	2.ª	antepenúltima.	indudablemente	individualmente
1520.	1.ª	2.	aste.	este.
»	»	6.	opositor.	expositores.
»	»	7.	oportunos.	oportunos.

DIPUTACION PROVINCIAL COMISION PERMANENTE.

SESION DE 27 DE JULIO DE 1876.

En la ciudad de Logroño á veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres. Diputados Lopez Montenegro y Planzon, Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Hornillos, correspondientes á los ejercicios de 1868-69 y 1869 á 70, se acordó devolverlas al Alcalde para que en el término de veinte dias sean espuestas al público, y se subsanen los demás efectos que se observan; debiendo ingresar el depositario que actuó en el primer ejercicio la cantidad de 56 escudos que resulta de diferencia entre los 429, 790 milésimas de que se hace cargo, y los 485 escudos, 790 milésimas que aparecen en los cargaremes.

Para ultimar las cuentas de Pinillos, correspondientes á los ejercicios de 1869-70 y 1870-71, se acordó ordenar al Alcalde que en el término de cuatro dias remita el papel de reintegro y sellos de recibo, cuya falta se nota.

Subsanados los defectos de que adolecian las cuentas municipales de San Roman de Cameros, correspondientes á los ejercicios de 1868-69, 1869-70 y 1870-71, se acordó aprobarlas resultando en las últimas una existencia de 315 pesetas 47 céntimos á favor de los fondos municipales.

Examinadas las cuentas municipales de Azofra, correspondientes á los ejercicios de 1868-69, 1869 á 70 y 1870 á 71, se acordó devolverlas al Alcalde, para que en el término de 24 dias sean espuestas al público, censuradas por la junta municipal y subsanados los demás defectos que en ellas se observan.

Se acordó devolver al Alcalde de Bergasa las cuentas del año económico de 1868-69 para que en el mismo tér-

LIBRERIA 28.^a
ESTANTE 2.^a



Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, Y SÁBADOS.

Parte oficial de la Gaceta

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR,

El Excmo. Sr. Capitan General de Burgos, con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Gral. en Jefe del Ejército del Norte me dice con fecha 23 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr. Como las atenciones urgentes del servicio no me permiten tener residencia fija, ni atender por tanto con regularidad al Despacho de los negocios ordinarios y siendo de mayor interés que las disposiciones que contiene mi bando de 30 de Noviembre se tramiten y ulimen breve y perentoriamente, he acordado en uso de mis facultades y de las estraordinarias de que me hallo investido, delegar en V. E. la resolucio de los asuntos que á dicho bando se refieren y correspondan al territorio de su mando.

Lo trascribo á V. S. I. como continuacion á mi oficio de 4 del actual, rogándole se inserte tambien esta determinacion en el Boletín oficial de la provincia de su mando, para que, llegando á conocimiento de las autoridades todas, así civiles como judiciales, provinciales y municipales, sometan á mi resolucio los asuntos á que se refiere el citado bando del Excmo. Sr. General en jefe, fecha 30 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para su debida

publicidad. Logroño 29 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Manuel Angulo Ballesteros.

El Ilmo. Subsecretario del Ministerio de la gobernacion, con fecha 28 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 24 de Noviembre último lo que sigue:

Excmo. Sr. Con esta fecha digo al Capitan general de Cataluña lo siguiente: En vista de la propuesta que en primero de Octubre próximo pasado remitió á este Ministerio el Capitan general, General en jefe del disuelto segundo Ejército; el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder á los jefes, oficiales é individuos de tropa del ejército de la contraguerrilla de Logroño, comprendidos en la adjunta relacion que da principio con D. Carlos Diez Moreno y termina con D. Manuel Areozana y Olarde, las gracias que en la misma se les designan en recompensa al mérito que contrajeron en la operacion de guerra practicada en el Valle de la Bermeza el dia diez y siete de Febrero último. De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de relacion de los desgraciados pertenecientes á la contraguerrilla de Logroño.

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la gobernacion lo

traslado á V. E. incluyéndole copia de la relacion citada para conocimiento de los interesados.

Y en virtud de lo prevenido en la preinserta Real disposicion, se inserte á continuacion la relacion á que la misma se refiere, para que llegue á conocimiento de los interesados. Logroño 30 de Diciembre de 1876.

El Gobernador,
Manuel Angulo Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relacion de los jefes, oficiales é individuos de tropa del ejército y de la contraguerrilla de Logroño á quienes por Real orden de esta fecha se conceden las gracias que á continuacion se manifiestan en recompensa al mérito que contrajeron en la operacion de guerra practicada en el Valle de Bermeza el dia 17 de Febrero último.

Contraguerrilla de Logroño.

Teniente coronel. D. Benito Martinez Arenzana. Grado de Coronel.—Capitan, D. Ezequiel Greño Chalecu. Grado de Coman ante.—Teniente, D. Galo del Pozo Aranz. Grado de capitan por este hecho, dejando sin efecto el obtenido por la propuesta de las provincias Vascongadas.—Alferez. D. Manuel Arenzana Olarde. Grado de Teniente.

Madrid 14 de Noviembre de 1876 — Ceballos.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de la Guerra.—Hay una rúbrica despues.—Es copia.—El Subsecretario, M. Azugaray.

En las circulares sobre exposicion vinicola insertas en el Boletín anterior, de 30 de Diciembre, se cometieron las siguientes erratas de imprenta.

Páginas.	Columnas.	Lineas.	Dice.	Debe decir.
1519.	1.ª	14.	Tejeiro.	Tejeiro.
»	»	21.	Gesneo.	Gessner.
»	»	última.	Lázaro Alonso.	Lázaro Manso.
»	2.ª	antepenúltima.	indudablemente	individualmente
1520.	1.ª	2	aste.	este.
»	»	6	opositores.	expositores.
»	»	7	esportunos.	oportunos.

DIPUTACION PROVINCIAL COMISION PERMANENTE.

SESION DE 27 DE JULIO DE 1876.

En la ciudad de Logroño á veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres. Diputados Lopez Montenegro y Planzon.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Hornillos, correspondientes á los ejercicios de 1868-69 y 1869 á 70, se acordó devolverlas al Alcalde para que en el término de veinte dias sean espuestas al público, y se subsanen los demás efectos que se observan; debiendo ingresar el depositario que actuó en el primer ejercicio la cantidad de 56 escudos que resulta de diferencia entre los 429, 790 milésimas de que se hace cargo, y los 485 escudos, 790 milésimas que aparecen en los cargaremes.

Para ultimar las cuentas de Pinillos, correspondientes á los ejercicios de 1869-70 y 1870-71, se acordó ordenar al Alcalde que en el término de cuatro dias remita el papel de reintegro y sellos de recibo, cuya falta se nota.

Subsanados los defectos de que adolecian las cuentas municipales de San Roman de Cameros, correspondientes á los ejercicios de 1868-69, 1869-70 y 1870-71, se acuerdo aprobarlas resultando en las últimas una existencia de 315 pesetas 47 céntimos á favor de los fondos municipales.

Examinadas las cuentas municipales de Azofra, correspondientes á los ejercicios de 1868-69, 1869 á 70 y 1870 á 71, se acordó devolverlas al Alcalde, para que en el término de 24 dias sean espuestas al público, censuradas por la junta municipal y subsanados los demás defectos que en ellas se observan.

Se acordó devolver al Alcalde de Bergasa las cuentas del año económico de 1868-69 para que en el mismo tér-

mino de 24 dias se espongan al público, sean censuradas por la junta de asociados y se subsanen otras faltas.

No habiendo sido censuradas por la Junta de asociados, las cuentas de Herce, correspondientes al ya citado ejercicio de 1868-69, se acordó devolverlas para que en el término de ocho dias se llene este requisito.

Examinadas las cuentas municipales de Rincon de Soto correspondientes á los tres últimos trimestres del año económico de 1868-99. Vistas las contestaciones dadas á los reparos y los documentos remitidos por el Ayuntamiento y Administrador económico, se acordó declarar responsable á los Concejales de aquel período, de cinco mil trescientos escudos cuatrocientas treinta y cinco milésimas del repartimiento girado, y que no hicieron efectivo, usando la Corporacion actual de las facultades que la competen en conformidad á la Real orden de 31 de Marzo último, para proceder al embargo de los bienes pertenecientes á los referidos concejales, quedándoles á estos el recurso dentro de la misma Real orden de probar su no responsabilidad y aprobar las citadas cuentas con la existencia de 1473 escudos 979 milésimas, procedentes 147 con 564 que arroja la cuenta general: 14 escudos 580 milésimas, arrastre de la existencia del primer trimestre de este período: 1505 con 455 del impuesto personal ya espresado y 6 con 600 del reparo número dos de la data que se desecha, porque el gasto á que se refiere no debe abonarse con fondos municipales.

A petición del Alcalde de Villarejo se acordó remitirle el presupuesto municipal del año económico de 1870-71, para que se formen las cuentas de dicho año, previniéndole que acuse su recibio y que lo acompañe á las cuentas que deberá remitir en el preciso término de quince dias.

Prévio informe de la Administración económica se acordó autorizar al Ayuntamiento de Alberite para el arrendamiento de la venta exclusiva al por menor de los artículos vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas observando las condiciones que determinará el art. 205 de la instrucción.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Nagera consultando si podrán exigirse á los curas parrocos y coadjutores las cuotas que les correspondieron por impuesto personal en los años económicos de 1870-71 y 1871-72 y que no satisficieron por que no cobraron sus asignaciones á causa de no haber jurado la constitucion; Vista la Real orden de 30 de Noviembre de 1871, se acordó manifestar al Alcalde, no puede exigirles las cuotas que espresa.

Leida una comunicacion del Alcalde de El Villar de Arnedo rogando se remita el sueldo al peon caminero Benito del Pozo, residente en Rivafrecha para hacer efectiva la cantidad de 12 pesetas 62 céntimos que adeuda á los fondos municipales, se acordó manifestar al

Alcalde que observando la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 se dirija á quien corresponda toda vez que el citado peon sirve en las carreteras del Estado.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador transmitiendo el acuerdo de la Diputacion en el que se aprueba la subasta celebrada para reconstruir el tercer tramo del pavimento del puente sobre el rio Cidacos.

Se leyó una comunicacion trasladando el acuerdo de la Diputacion disponiendo se saquen á nueva subasta las obras para la terminacion de la carretera de Autol, á empalmar con la de Garray, reclamando ántes del Ayuntamiento de Autol la justificacion de su compromiso con el contratista Sr. Ormaechea de responderle de la indemnizacion á que pueda tener derecho por la rescision de su contrata. Se acordó encargar al Alcalde remita con urgencia el documento que se pide.

No habiéndose presentado licitadores en esta capital ni en Calahorra para el arrendamiento del pontazgo de esta ciudad en la carretera de Logroño á Zaragoza, y en vista de lo resuelto por la Diputacion en 18 del corriente se acordó anunciar nueva subasta simultanea que tendrá lugar ante esta Comision y el Ayuntamiento de Calahorra el dia 14 del próximo mes de Agosto á las doce de la mañana fijando como tipo la cantidad de cinco mil pesetas.

Se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador dando traslado del acuerdo de la Diputacion por el que se dispone se proceda á instruir expediente de espropiacion para terminar la carretera de Villamediana á Alberite. Se acordó encargar al director de caminos vecinales remita la nómina de propietarios y demás antecedentes necesarios para instruir dicho expediente.

En vista de otra comunicacion transmitiendo el acuerdo por el que se cede á D. Alejandro Baudor el colegio agregado al Instituto de 2.ª enseñanza, se acordó encargar al arquitecto provincial, informe acerca de las obras que proyecta construir el señor Baudor.

La Comision quedó enterada de otra comunicacion trasladando el acuerdo relativo al aumento de la Guardia civil con destino á la Guardia rural.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Enciso, solicitando se exceptuen de la venta los montes titulados Dehesa de los Caballos, Encinar de la Hombria, Encina de Torcion, Nevera Monte de Abajo y parte de los denominados Ayedo y Mingorres, se aprobó el informe en el sentido de que la Dehesa de los Caballos no puede estar exceptuada de la venta; pero que si deben comprenderse en esta excepcion los demás terrenos citados.

En atencion al notable retraso en que se halla el Ayuntamiento de Alfaro respecto al pago del contingente provincial y á que no se tienen noticias acerca de

estado en que se encuentra la ejecucion de los acuerdos adoptados por la Comision provincial en 8 de Enero de 1874, confirmados por Real orden de 18 de Abril de 1875, se acordó ordenar al alcalde que inmediatamente dé cuenta del estado del asunto y se active la ejecucion de dichos acuerdos, pues en otro caso se exigirá responsabilidad á quien la demore.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas

2.ª RESERVA DE 1874.

CENICERO.

Vicente Artacho y Artacho. Voluntario en el Regimiento infanteria de Gerona segun certificacion que pasó á la Caja, siendo alta en la misma.

2.ª RESEMPLAZO DE 1875.

ARENZANA DE ARriba.

Núm. 1. 1.ª serie.—Ruperto Garcia Hornos. Ingresó en el depósito de Cádiz como sustituto de Pablo Cornel Porta y embarcó en 10 de Marzo último con destino al ejército de la isla de Cuba á bordo del vapor Santander. Se acordó fuese alta pasando á la Caja el certificado de embarque y baja el número uno, tercera serie, Esteban Samaniego Garcia, manifestando al Sr. Comandante, se ignora el cupo á que corresponda el sustituto.

Se levantó la sesion. El Secretario, Joaquin Farias.

SESION DE 31 DE JULIO DE 1876.

En la ciudad de Logroño á 31 de Julio de mil ochocientos setenta y seis se reunieron bajo la presidencia de Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los señores Diputados Lopez Montenegro y Planzon..

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de San Millan de la Cogolla correspondiente al ejercicio de 1868-69, se acordó aprobarlas.

Para ultimar las del mismo distrito y ejercicios de 1869-70 y 1870-71, se acordó ordenar al Alcalde que en el término de seis dias remita el papel de reintegro que falta.

Examinadas las del Ayuntamiento de Torremuña pertenecientes á los períodos de 1868-69 y 1869-70, se acordó devolverlas al Alcalde para que en el término de veinte dias sean espuestas al público y se subsanen los demás defectos que se observan.

No habiendo devuelto el Alcalde de Moatalvo de Cameros las cuentas correspondientes á los ejercicios de 1868-69 á 1870-71, se acordó prevenirle que de no verificar la devolucion en el término de cinco dias se le impondrá la multa de diez pesetas por cada una de dichas cuentas.

Vistas las contestaciones dadas al

pliego de reparos formado á las cuentas municipales de Aldeanueva de Ebro correspondientes al ejercicio de 1868-69, se acordó ordenar al Alcalde que en el término de seis dias remita copias certificadas de las actas á que se refieren los reparos números dos y tres.

Se acordó prevenir al Alcalde de Rodezno que en el término de cuatro dias manifieste sin han ingresado en los fondos municipales los 330 escudos 26 milésimas que resultaron de existencia en las cuentas municipales de 1867-68, comisiándole en otro caso con la multa de diez pesetas.

No habiendo remitido el mismo Alcalde de Rodezno los documentos que se le reclamaron para ultimar las cuentas correspondientes á los ejercicios de 1869 á 70 y 1870-71 se acordó prevenirle que si en el término de cuatro dias no remite aquellos datos se le impondrá por cada cuenta la multa de diez pesetas.

No habiendo remitido el Alcalde de Entrena los documentos que se le pidieron para ultimar las cuentas correspondientes al año económico de 1870-71, se acordó prevenirle que de no verificar la remision en el término de cuatro dias se le impondrá la multa de diez pesetas.

Examinadas las cuentas municipales de Laguilla correspondientes al ejercicio de 1870-71 y vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos: resultando que todos los recibos del reparto ascienden á la cantidad de 405 pesetas 43 céntimos de cuya suma representan los vecinos declarados pobres 145 con 49, quedando 262 pesetas 94 céntimos que corresponden á vecinos pudientes, se acordó declarar responsables solidariamente de esta cantidad mas de 56 pesetas 47 céntimos que figuran de menos ingreso, por no haberse recaudado sin duda en algunos arbitrios, á los individuos que componian el Ayuntamiento conforme al artículo 144 de la ley municipal que regia en la época de la rendición de las cuentas, 150 de la vigente y Real orden de 31 de Marzo último aprobando en cuanto á lo demás las referidas cuentas para resolver la reclamacion producida por D. Alejo Arnedo y otros vecinos de Aldeanueva de Ebro contra el impuesto establecido sobre la ganaderia, se acordó ordenar al Ayuntamiento que en el término de cuatro dias amplie su informe espresando el concepto ó los fundamentos de dicho impuesto.

En vista de una nueva comunicacion del Alcalde de esta Capital, remitiendo la relacion de los pueblos que no han satisfecho lo que adeudan para la manutencion de presos pobres y resultando que han trascurrido con escaso el plazo señalado por circular de 13 del corriente, se acordó que se espidan comisionados de ejecucion con las dietas que corresponden con arreglo al artículo 56 de la instrucción de tres de Diciembre de 1869.

Se dio cuenta de una comunicacion del Alca. de de Villamediana remitiendo copia del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta de contribuyentes relativo á la liquidacion de las obras de fuente titulada Valle-pasa: resultando se dice en el acta y comunicacion que D. Andres Santaolaya tenia recibidas de los mayores contribuyentes á buena cuenta y en calidad de reintegro varias cantidades segun consta de nota simple que obra en la Secretaria y que por otra parte aparece un sobrante de 1721 reales diferencia del importe del resguardo que el Ayuntamiento negoció á lo que se data como recibido el D. Andres Santaolaya existiendo la duda de si lo recibió Santaolaya de mano de D. Bernabé Mouforte en compensacion de deuda particular, por lo que se acordó suspender la formacion del repartimiento para pagar el crédito: resultando que la liquidacion practicada por el contratista Santaolaya fué aprobada por el Ayuntamiento y espuesta al público no se presentó observacion alguna: considerando no se prueba que Santaolaya recibiese las cantidades que se dicen, y en todo caso constituirán créditos particulares por no constar los pagara el Ayuntamiento con las formalidades debidas, se acordó estar á lo resuelto en sesiones de 22 de Mayo y 6 del corriente sin perjuicio de que los que se juzguen acreedores puedan recurrir si lo creen conveniente á los Tribunales de Justicia y advirtiendo que al hacerse el pago á D. Saturnino Garcia Michel habrá de justificar este la cualidad de heredero de D. Andres Santaolaya.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la que se confirman los acuerdos de esta comision que declaró exceptuados del primer reemplazo de 1875 por el cupo de Quel á Domingo Serrano Herce, Martin Delgado y Silvestre Herce.

Quedó enterada de tres comunicaciones trasladando las Reales Ordenes confirmando los acuerdos por los que fueron declarados soldados del 2.º reemplazo de 1875, Juan Garcia, por el cupo de Estollo; Ceferino Moreno, por el de Villoslada; y Saturnino Perez Garcia, por el de Ortigosá de Cameros.

Se dio cuenta de otra comunicacion remitiendo la Real Orden por la que, revocando el acuerdo de esta Comision se declara exento á Isidro Gil Minguez, soldado del 2.º reemplazo de 1875 por el cupo de Munilla y se acordó ordenar al Alcalde de este pueblo que el día siete del próximo mes de Agosto presente al suplente ó quien corresponda para que ingrese en Caja.

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo informe acerca de si ante esta Comision se hizo, en que día y por quien la reclamacion del falló del Ayuntamiento de Gimileo que declaró exento á Trifon Muga y Garcia, comprendido en la 3.ª reserva de 1874,

se acordó contestar que á virtud del decreto de 21 de Agosto de aquel año y circular de 31 del mismo mes rectificando el reparto de los 123000 hombres de la reserva extraordinaria, se hizo nueva distribucion de cupo entre los pueblos de esta provincia, habiendo correspondido á Gimileo cuatro soldados en vez de los dos que antes se le habia señalado. En su consecuencia la Comision acordó en 28 de Setiembre ordenar al Ayuntamiento presentara los mozos necesarios para cubrir el cupo, ampliando la declaracion de soldados. El Ayuntamiento lo hizo así en dos de Octubre y en este acto Bruno Hidalgo Porres, número seis, manifestó reclamaba al número tres Trifon Muga por tener un hermano casado tan solo canonicamente. Que en seis de Octubre se presentaron los mozos á ingresar en Caja y Bruno Hidalgo reprodujo su reclamacion ante esta Comision, la cual acordó admitirla y en su virtud con la misma fecha declaró soldado á Trifon Muga Garcia segun resulta de la certificacion que se remitió con el expediente de apelacion.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Ilmo. Sr. Director General de política y administracion en la que ordena se manifieste en que fecha se notificó á Simeon Barron Martinez el fallo declarandole bien incluido en el alistamiento de San Vicente de la Sonsierra para el segundo reemplazo de 1875. Se acordó contestar que en 22 de Noviembre de dicho año esta Comision acordó declarar se incluyera á Simeon Barron en el alistamiento de San Vicente por medio de sorteo supletorio con arreglo á las prescripciones de la ley, cuyo acuerdo se comunicó al Sr. Gobernador el día 25 del mismo mes. Que el Ayuntamiento practicó el sorteo el día 5 de Diciembre y con fecha del quince declaró soldado á Simeon Barron, quien ingresó en Caja el 17 del propio mes. Que estos son los únicos datos que pueden facilitarse siendo de suponer que el acuerdo se notificaria al interesado antes del cinco de Diciembre, por que para el acto del sorteo se citó por medio de bandos y edictos, segun se espresa en el acta de la sesion.

En vista de otra comunicacion del mismo centro ordenando se manifieste si esta corporacion conoció de la exencion alegada por Pedro Velandia Martinez, soldado del primer reemplazo de 1875 por el cupo de San Vicente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la ley ó en qué concepto; se acordó contestar que segun se espresa en el informe esta corporacion conoció de la exencion alegada por Pedro Velandia á causa de no tener el pueblo de San Vicente mozos bastantes para cubrir su cupo y no haberse publicado todavia la Real orden de 28 de Mayo, llamando á los mozos de la tercera reserva de 1874, por lo que se procedió á la revision en conformidad á lo dispuesto en el art. 88 de la ley de reemplazos.

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador reclamando se informe la instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion por Antonio Fernandez Corral, vecino de Logroño, en súplica de que se resolviera lo conveniente á causa de hallarse comprendidos dos hermanos gemelos en el alistamiento para el reemplazo de 1875, se acordó manifestar al Sr. Gobernador, que en el expediente de quintas figuran los mozos Lucio y Juan José Fernandez Corral con los números 11 y 35 respectivamente. El primero fué declarado soldado é ingresó en Caja y el segundo alegó ser hijo de viuda pobre y tener dos hermanos en el servicio, siendo declarado exento sin reclamacion. Que por lo tanto carece de objeto la esposicion por haberse resuelto legalmente la cuestion en ella suscitada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador, remitiendo á informe la instancia que don Teribio Ocon, vecino de Zaragoza, eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que le sean devueltas las quinientas pesetas que supone entregó de escaso para la redencion de su hijo José declarado soldado por la reserva de 1875 y cupo de Murillo de Rio Leza a consecuencia de la revision ordenada por Real decreto de 30 de Abril de 1875.

Se acordó informar que habiendo ingresado con las mismas condiciones que los demás mozos comprendidos en los alistamientos por aquella reserva esta Comision considera aplicable el artículo 14 del decreto de 7 de Enero de 1874 por que de otro modo resultarían injustificadas diferencias entre los mozos de un mismo llamamiento.

Prévios los correspondientes informes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Concepcion Abad, vecina de Logroño y al huerfano Pio Diaz natural de Briones.

Se dio cuenta de una exposicion de Juan Duarte vecino de esta Capital en súplica de que se admita en la casa de Beneficencia á su hijo de ocho años á quien no puede sujetar y se halla siempre castigado por las Autoridades: Considerando que el esponente se encuentra en la obligacion de mantener y educar á su hijo y considerando que la casa de Beneficencia no es ningún establecimiento correccional se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

En cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en sesion de 19 del corriente, se acordó comunicar á Julian Valle, vecino de Ezcaray, Patricio Cardenas de Santurdejo, Santiago Sagredo de Sto. Domingo, Leon Bóbeda, de Treviana, Raimundo Dominguez, Briones, Gabino Arroyuelo, de Uruñuela, Agustín Herce, de Quel, Manuel Gil de Munilla, Primo Feliciano Gil, de Cervera; Rafael Medrano, de Rivafrecha, Marcelino Ruiz, Manuel Saez y Pedro Solo, de Albelda, nota de los defectos de que ado-

lecen los expedientes promovidos por los mismos en solicitud de los donativos concedidos por la Diputacion, para que en el termino de tres meses completen las justificaciones de su derecho.

En vista de una solicitud de Balbino Rubio acogido que fué en la casa de Beneficencia en súplica de que se le entreguen los alcances que resulten á su favor por el contrato celebrado con el impresor don Faustino Menchaca, se acordó darle conocimiento de la liquidacion practicada por la seccion de contabilidad á fin de que manifieste su conformidad ó esponga lo que tenga por conveniente.

Habiendo acreditado el ayuntamiento de Autol que ha satisfecho á don Manuel Sorzano, apoderado de D. Pedro Ormaechea, contratista de la carretera de aquel punto á empalmar con la de Garra la cantidad en que se han convenido como indemnizacion de los daños y perjuicios sufridos por la rescision del contrato, se acordó llevar á efecto lo resuelto por la Diputacion y en consecuencia aprobar el pliego de condiciones económicas presentado por la seccion de contabilidad y anunciar la subasta para el día cuatro de Setiembre á las doce y media de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 51,548 pesetas 96 centimos.

El Sr. Vicepresidente manifestó que en consideracion al escaso número de enfermos asistidos en el hospital provincial, habia dado orden para que desde este día cesara el practicante D. Florentino Marin. Se aprobó la resolucion adoptada por el Sr. Vicepresidente y que se comunique al Sr. Gobernador.

Se levantó la sesion.

El Secretario, Joaquin Farias.

SESION DEL 3 DE AGOSTO DE 1876.

En la ciudad de Logroño á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los señores Diputados Lopez Montenegro y Planzon.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Subsanados los defectos que se observaron en las cuentas municipales de Cabezón de Cameros correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, se acordó aprobarlas.

Examinadas las de Santa Maria de Cameros correspondientes á los ejercicios de 1868-69 y 1869-70 se acordó ordenar al Alcalde que en el término de ocho dias remita el papel de reintegro, sellos de recibo y documentos cuya falta se observa.

Se acordó devolver al mismo Alcalde las cuentas del ejercicio de 1870-71 para que en el término de veinte dias se espongan al público, se aprueben por el Ayuntamiento y junta de asociados y se subsanen otros defectos de que adolecen.

Se continuará.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Salamanca la cátedra de Ampliación del Derecho civil y códigos españoles, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas; la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857, y en el 3.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad y sección de las Universidades siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano ó director del Establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1876.
—El Rector, Gerónimo Borao.

Juzgados Militares.

Don Pio de Pazos y Vela Hidalgo, Teniente Coronel Comandante de Infantería, Fiscal Militar permanente en la Capitanía General de Burgos en comisión en la provincia de Logroño. Ignorándose el paradero de Felix Martinez Ameyugo y Ruiz, vulgarmente conocido por Felix Ameyugo, vecino de Fonzaletche, Sargento del Batallon Carlista titulado de Clavijo, contra quien procedo por el delito de asesinato en la persona de Primitivo Luziaraga, vecino que fué de Avalos en la provincia de Logroño, el día cinco de Octubre del año de mil ochocientos setenta y cinco: Usando de las facultades que conceden las ordenanzas y leyes vigentes á los Oficiales del Ejército, por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho Felix Martinez Ameyugo Ruiz, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos y defensa, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se

sentenciará en rebeldía: Y habiendose dictado auto de prisión contra el, ruego á las autoridades procuren su captura y conducción si es habido á las prisiones militares de esta Capital.

Dado en Logroño á 25 de Diciembre de 1876.—Pío de Pazos.

Juzgados de 1.ª instancia

Logroño.

Don Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de Isabel la Católica y Juez de primera Instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que procedente de embargo hecho á los herederos de D. Julian Martinez Alonso, y para con su producto en venta satisfacer lo devengado y suplido por los Procuradores que intervinieron en la testamentaria á bienes de aquél, se saca á pública subasta que tendrá lugar en los extrados de este Juzgado el día veinte de Enero mas pronto venidero, á las doce de su mañana, la siguiente

FINCA. Una casa sita en la Calle del Coso señalada con el número diez y siete y linda por Norte Plaza del Coso, Oriente casa de los herederos de D. Pedro Ramos Verde, y Poniente otra de la Excm. Sra. Marquesa de la Lapilla; se compone de planta baja, dos pisos y desván, y rinde veinte y ocho metros cuadrados, retasa á dos mil cuarenta y una pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la compra de indicada finca, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Dado en Logroño á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Luis Lopez Angulo.—Por su mandado, Cándido Búrgos.

Arnedo.

Don Gabriel Martín, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía á instancia de D. Ruperto Ubago, vecino de esta Ciudad, contra los testamentarios y herederos de D. José Maria Barragan, vecino que fué de la misma, sobre pago de varias cantidades que supone deberle el Barragan, de cuya demanda se le ha conferido traslado por providencia de esta fecha, á los expresados testamentarios y herederos; y siendo uno de estos Demetrio Barragan y Mañez. Losa, cuyo paradero se ignora, he acordado llamarle por edictos en la *Gaceta* y Boletín oficial de esta provincia, seña-

lándole el término de treinta días, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la expresada demanda, y usar de su derecho; apercibido que de no hacerlo, parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arnedo á quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Gabriel Martín.—Por mandado, Venancio Eguizabal.

Haro.

Licenciado D. Francisco Jabier Salazar Suplente del Juez Municipal de esta villa de Haro ejerciendo funciones por ausencia del de primera instancia y del propietario.

Por el presente segundo y último edicto se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia de D. Pedro Pascual Zugaza y Fernandez, domiciliado que fué en la Villa de Briñas el que falleció en la misma el día veinte y cinco de Octubre último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro de veinte días á contar desde que sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado y Secretaria del actuario á usar del derecho que les asista; previniendo les que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en providencia dictada en este día en el juicio abintestado de referencia Pedro Pascual Zugaza y Fernandez promovido por su madre Maria Fernandez y Ruiz, vecina de Briñas; que es la única que hasta la fecha se ha presentado.

Dado en Haro á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. F. Javier Salazar. Por su mandado, licenciado, Gavino Garate.

Administración municipal.

AYUNTAMIENTOS.

Sotés.

Se halla vacante el partido de Médico Cirujano de esta villa para la asistencia de una á diez familias pobres que el Ayuntamiento y Junta de asociados clasifiquen con la asignación anual de ciento veinte y cinco pesetas pagadas por trimestres vencidos. Los pretendientes se dirigirán al Ayuntamiento en el término de treinta días acompañado copia del Título y relación de los partidos que haya obtenido; el agraciado podrá contratar con los vecinos no pobres.

Sotés 24 de Diciembre de 1876.—Sisto Hernacz Duja.

BADARÁN.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 500 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal, siendo de su obligación el hacer todo cuanto sea pedido á este Ayuntamiento por las oficinas; siendo agraciado con el órgano en 25 fanegas de trigo de buena calidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por el término de quince días, desde el que aparezca en este anuncio en el *Boletín oficial*.—Badarán 15 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Hilario Lopez.

HERRAMELURI.

Por fallecimiento del que lo desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa con la dotación anual de quinientas cuarenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, pasadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas; los aspirantes á ella presentarán sus instancias dentro del término de quince días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial al Presidente de este Ayuntamiento.

Herrameluri 29 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Julian Ochoa.—El Secretario interino, Estéban Leyba.

Anuncios.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

POZO Y LANZAGORTA

Calle Muro del 7.º núm. 2 principal.

La agencia de toda clase de Negocios que tenemos el gusto de anunciar y que cuenta con un centro en Madrid con personal suficiente para la mayor celeridad en los negocios que se le confían, ha quedado autorizada, con poder bastante, para representar en esta provincia la acreditada Empresa Clausell, para la sustitución de quintos con voluntarios para ultramar sea cualquiera el estado de los primeros, ya como prófugos ó desertores.

La celeridad desplegada en la colocación de sustitutos, la economía que encuentran los que se acogen á los beneficios de la Empresa, autorizada por el Gobierno á S. M., y el sin número de casos hechos en esta provincia por nuestro antecesor D. Felipe Garcia Aldama, son bastantes á justificar lo formal de las operaciones que se practican.

Un depósito de 10000 dnros. constituido en la Caja general de Depositos, garantiza á los interesados del que ellos verifican.

Logroño 19 de Diciembre de 1876.

Establecimiento tipográfico de Menchaca